



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 481- CDLO

Los Olivos, 26 de julio de 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LOS OLIVOS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que: "Las municipalidades son Órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; precisando: "La autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, de administración y, normativos con sujeción al ordenamiento jurídico"; es decir, que siendo un nivel de gobierno subnacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público así como a las normas técnicas de los Sistemas Administrativos del Estado, no otra cosa se colige de lo dispuesto en el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972;

Que, conforme al numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; Que, conforme al primer párrafo del artículo 39° y primer párrafo del artículo 40° del mismo cuerpo legal, los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia con el numeral 4) del artículo 200° de la Constitución Política del Estado, establece que las Ordenanzas Municipales, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que esta tiene competencia, cuyo rango es equivalente a la Ley;

Que, el Concejo Distrital de Los Olivos, reunido en sesión de Concejo del día 26 de julio de 2018; aprobó ingresar como pedido de Orden del día, la Ordenanza que "Suspende por (15) días hábiles la aplicación de La Ordenanza 416-CDLO", conforme a las atribuciones contempladas en el artículo 11° del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Los Olivos, aprobado mediante Ordenanza N° 448-2016-CDLO, publicada el 09 de diciembre de 2016; según consta en Actas,";

Estando a lo antes expuesto y en uso de las facultades establecidas en el numeral 8), del artículo 9°, artículo 39° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo presentes, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Ordenanza N° 481-CDLO

ORDENANZA N° 481-CDLO

QUE SUSPENDE POR (15) DÍAS HÁBILES LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA 416-CDLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER por (15) quince días hábiles la aplicación de la Ordenanza 416-CDLO; contado a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia Municipal, y a las demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza; a la Secretaría General su publicación en el Diario Oficial El Peruano; y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su debida publicación en el portal Institucional www.portal.munilosolivos.gob.pe. para los fines de publicidad conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
ABOG. PETER OMAR JAIME CORI
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS
Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE